

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 5

Resultando vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Colmenar de la Sierra y Hontanillas, que ascienden á la tercera parte del número total de que deben constituirse, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, he tenido á bien convocar á elección parcial para cubrir las vacantes que existen en los Ayuntamientos citados, debiendo verificarse la elección el Domingo 28 del corriente, con sujeción á cuanto se dispone en mi circular de 3 de Noviembre último, publicada en el *Boletín* extraordinario del mismo día y en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 12 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 6

Contabilidad.

De conformidad con lo preceptuado por la Dirección de Administración local en circular de 6 de Agosto de 1886, he de recordar por medio de

la presente á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios, la obligación que tienen de remitir con la mayor urgencia á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de los gastos é ingresos ocurridos en cada Municipio respectivo, durante el primer trimestre de este ejercicio.

Espero que, sin nuevas amonestaciones y evitándome el empleo de ulterior providencia, los funcionarios expresados se apresurarán á la formación y envío de dicho documento, en cumplimiento de la disposición referida.

Guadalajara 10 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

—3965 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Núm. 7

Minas.

En el expediente de la mina de plata llamada *San Pedro*, del término de Nava de Jadraque, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando del informe del Sr. Ingeniero de minas que no hay terreno franco para demarcar las cinco pertenencias solicitadas por D. Juan Pedro Clemente Fontenilles, para la mina de plata llamada *San Pedro*, núm. 217, se declara sin curso y fenecido este expediente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento de minas.

Guadalajara 9 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

—3960 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

# MINAS

Habiendo sido demarcadas las minas que á continuación se expresan y careciendo de representantes en esta capital los dueños de las mismas, se les hace saber por medio de este periódico oficial que en el plazo de 15 días, han de presentar en la Jefatura de Minas de esta provincia el papel de pagos al Estado, correspondientes á los derechos del título y pertenencias, en inteligencia de que, de no verificarlo, se declararán sin curso y fenecidos los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno.

NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Pertenencias demarcadas.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Importe del papel de pagos al Estado. = Pesetas. Cént.
El Similar.....	Hierro .....	12	D. Elías Bartolomé Gil.....	65 »
Ascensión.....	Plomo.....	15	Julian García.....	87 50
Júpiter.....	Hierro .....	25	C. <sup>a</sup> The Nava Gold Mines Syndicate.....	75 »
María.....	Idem.....	23	Idem.....	73 »
San Felipe.....	Plata.....	9	D. Juan Pedro Clemente Fontenilles.....	72 50
San Clemente.....	Idem.....	50	Idem.....	175 »
La Paquita.....	Hierro .....	9	Sociedad Nueva Sta. Cecilia ....	65 »
La Unión.....	Idem.....	10	D. Patricio Cerrada.....	65 »
La Fama.....	Idem.....	26	José María Mateu.....	76 »
Elviruca.....	Idem.....	12	Luis Alba y Villanueva.....	65 »

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente de Minas.

Guadalajara 9 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Salustiano Fernández de la Vega. —3961

## TESORERIA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

### Anuncio.

Del 13 al 15 del corriente tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial rústica en el pueblo de Horche, correspondiente al primer trimestre del actual año económico; advirtiéndose á los contribuyentes que el período decenal queda suprimido para el expresado pueblo y trimestre.

Guadalajara 10 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3956

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

### Comision de Evaluación.

De conformidad con lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año, sobre la contribución territorial, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en las Oficinas de esta Administración, y por término de ocho días, que comenzarán á contarse del de la fecha, el Reparto extraordinario de la contribución territorial de la riqueza urbana oculta, declarada por los contribuyentes al amparo del R. D. de 4 de Febrero de 1893, correspondiente al ejercicio actual y término de esta capital, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Guadalajara 10 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Tomás F. Lagunilla. —3963

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

### ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios Administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas y convocatoria celebradas en 16 de Julio y 25 de Agosto y 5 del mes actual respectivamente para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de esta Plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1895 y un mes más si conviniere á la Administración militar, se invita por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, con el propio objeto y bajo las mismas condiciones y precios anunciados en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 97, correspondiente al día 13 del citado Agosto, y que rigieron en las subastas y convocatoria intentadas.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se encontrarán además de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, todos los días laborables en las horas ordinarias de despacho.

Las cantidades de pan y pienso que se calculan podrán necesitarse durante el tiempo que dure el contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan.....	104.740 raciones.
Cebada.....	8.473 idem.
Paja.....	508 quintales métricos.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 10 de Octubre de 1894.—Isidoro de Lucas. —3964

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios li-

mites, con arreglo á los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniese á la Administración militar, el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Guadalajara, se compromete á realizar dicho servicio con sujeción á las condiciones establecidas y por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de pesetas (en letra.)

Por cada ración de cebada... id. id. id. (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja... pesetas y... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Ayuntamientos constitucionales.

### CASTILFORTE.

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y concierto de líquidos para el ejercicio actual de 1894-95, en cuyo tiempo pueden las personas interesadas revisarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castilforte 8 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Venancio Gil. —3957

### ALPEDROCHES.

Por Prudencio Ramos, de esta vecindad, se me da parte de que en la noche del 5 al 6 del actual, se le extravió una res vacuna del término de Sigüenza, de las señas que á continuación se expresan, y que apesar de las diligencias practicadas en su busca, no le ha sido posible hallarla.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades que de existir en alguna de sus respectivas localidades, se sirvan participármelo, á fin de que pueda su dueño pasar á recojerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Alpedroches 9 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Miguel Nieto.

*Señas de la res.*

Una vaca domada, de 6 á 7 años, un poco corniancha, bragada, faltándole parte de una oreja.

—3968

### TENDILLA.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con intervención del Sr. Visitador provincial de Ganaderías y Cañadas, se han suspendido las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de carácter local existentes en este término, que debían dar principio en el día de hoy, para el 28 del mes actual á las ocho de su mañana, en el sitio denominado «Fuente del Espino», continuando sin interrupción hasta dejar terminado dicho deslinde.

Al efecto, pues, y en cumplimiento del art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio del presente para que los propietarios de fincas colindantes con dichas servidumbres, puedan acudir si les conviniere, á presenciar las operaciones; teniendo entendido que su falta de asistencia no impedirá que la Comisión nombrada al efecto practique las que la ley le confiere.

Tendilla 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde accidental, Isidro Doncel.—El Secretario, Eusebio Alguacil.

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 30 del mes actual tendrá lugar ante la Sala-audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de la finca que se dirá, de la pertenencia del penado Ignacio Orbaiceta y España, para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron en causa por hurto y estafas.

Se advierte que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del precio de tasación; que el licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la finca, y que los títulos de pertenencia de la misma estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Una viña en jurisdicción de esta ciudad, en el sitio llamado el Ruiseñor, de seis fanegas de cabida próximamente, con 600 vides ó más; linda por Saliente majuelo de D. Casimiro Contera, antes de la testamentaria de Doña Rosa Angela España, Mediodía viña de Doña Adela Viejo, Poniente el alcor de Cabanillas y Norte tierra de los herederos de D. Luciano Miranda, tasada en 1.300 pesetas.

Dado en Guadalajara á 8 de Octubre de 1894.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Díez. —3966

### SIGUENZA.

*Edicto.*

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Agustin Garcia y Garcia, de 35 años de edad, de oficio vidriero, soltero, vecino de Madrid y habitaba en la calle del Amparo, número 84, 3.º, hoy de ignorado paradero, y otro, por el delito de haber montado en el tren sin billete, dicho sujeto ha sido declarado rebelde, y en dicha causa en el día de hoy se ha dictado el siguiente auto:

Resultando que el hecho sobre que versa esta causa es el de haber subido dos individuos en el ferrocarril en la Estación de Jadraque, sin proveerse de billetes, y que habiéndoselo reclamado en el término municipal de Espinosa el revisor, se advirtió esta falta y como no llevasen dinero fueron expulsados del tren y puestos á disposición de la Autoridad, formándose el presente sumario:

Considerando que es Juez competente para entender en esta causa el del partido de Brihuega, á quien corresponde el pueblo de Espinosa, puesto que es donde debe entenderse consumado el delito y no en el de Jadraque, que según terminantemente se consigna en la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Febrero del corriente año, que resuelve un caso idéntico á éste, que dió origen á una competencia entre el Juzgado de Valladolid y el de Valdeorras:

Vista esta sentencia y los artículos 14 y 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, S. S. por ante mi el actuario, dijo: Se declara este Juzgado incompetente para entender en el presente sumario, inhibiéndose de su conocimiento en favor del Juzgado de instrucción de Brihuega, al que remitirán originales las diligencias para que provea en ellas según viere justo, notificán-

dose este auto al procesado Sixto Royan y remitiéndose testimonio del mismo al Sr. Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, rogándole se sirva acusar recibo para los efectos de la apelación ó firmeza del mismo é insertándose además en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia por ignorarse el paradero del otro procesado Agustín García.

El Sr. D. Antonio García y Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido, lo providenció, manda y firma en Sigüenza á 6 de Octubre de 1894.—Doy fe.—Antonio García Paredes.—Ante mí.—José Giner.

Dado en Sigüenza á 6 de Octubre de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner  
—3959

### BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Cortijo Ballesteros, vecino de Budia, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, he acordado se proceda á la primera subasta de los bienes embargados á dicho sugeto y que á continuación se expresan, sites en término municipal del indicado pueblo.

Una casa en el pueblo de Budia, calle de la Escuela núm. 5; linda derecha otra de Jerónimo García, izquierda y trasera otra de Josefa García, en 150 pesetas.

Una tierra en Carravaldelagua, de cinco medias; linda Saliente Vicente Martínez, Mediodía D.<sup>a</sup> Petra González, Poniente Francisco Arroyo y Norte Tiburcio Cuevas, en 1250 id.

Otra en Carrasanandrés, de tres fanegas; linda Saliente Leon Sanz, Mediodía Jorge García Bautista y yermos, en 15 id.

Un burro rucio de cinco años, entero, en 56 id.

Otro id. de unos 17 años, entero, en 10 id.

Total 243'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 31 del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Budia, á las diez de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 8 de Octubre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez.  
—3948

### MOLINA DE ARAGON.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Martínez Ortiz, en causa seguida contra el mismo por hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, sites en término municipal de El Villar de Cobeta, que á continuación se describen.

Una finca rústica dedicada á cereales, en el sitio denominado Arenal, de dos celemines; linda Norte Demetrio Navarro, Este Mariano Martínez, Sur y Oeste camino, tasada en 18 pesetas.

Otra id. en los Hartichuelos, de diez celemines; linda Norte y Sur camino, Este Blas Ibañez y Oeste Gervasio Sanz, en 12 id.

Otra en las Buitreras, de seis celemines; linda Norte camino, Este Blas Ibañez, Sur yermo y Oeste Pedro Zarza, en 57 id.

Otra en la Cuesta de la Calera, de diez celemines;

linda Norte Tomás Ruiz, Este Sixto Navarro, Sur Pedro Zarza y Oeste Julian Navarro, en 96 id.

Otra en id., de ocho celemines; linda Norte Capellania, Este Hilarión Cortijo, Sur Francisco Sanz y Oeste Tomás Ruiz, en 36 id.

Otra en el Pozuelo, de ocho celemines; linda Norte y Sur Fermin Sanz, Este Guillermo Zarza y Oeste Manuel Sanz, en 45 id.

Otra en id. de ocho celemines; linda Norte Guillermo Zarza, Este Patricio Sanz, Sur camino y Oeste Gervasia Sanz, en 45 id.

Otra en el Cerro Zapatero, de cinco celemines; linda Norte Luis Martínez, Este Luis Sanz, Sur Ildefonso Larriba y Oeste Sixto Navarro, en 21 id.

Otra en la Torrecilla, de seis celemines; linda Norte Hilarión Cortijo, Sur Fructuoso Sanz, Este Patricio Sanz y Oeste Arcadio Sanz, en 27 id.

Otra en la Peñuela, de seis celemines; linda Norte y Sur yermo, Este Calixto Baños y Oeste barranco, en 45 id.

Otra en la Lastra, de diez celemines; linda Norte Pedro Herranz, Sur Fructuoso Sanz, Este Patricio Sanz y Oeste Arcadio Sanz, en 27 id.

Otra en la Solana, de cuatro celemines; linda Norte Gervasia Sanz, Este Pedro Navarro, Sur Hilario Cortijo y Oeste Manuel Sanz, en 27 id.

Otra en el Pozuelo, de doce celemines; linda Norte yermo, Este Juan Ortiz, Sur Maria Larriba y Oeste Vicente Chaparro, en 44 id.

El remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de El Villar de Cobeta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 de lo que se trate de adquirir, y que las expresadas fincas salen á subasta á instancia del señor Representante del Abogado del Estado, sin suplir previamente la falta de titulación de las mismas, falta que en su día habrá de subsanarse por el rematante á costa del rematado.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Octubre de 1894.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—Ignacio Anton.  
—3945

### Juzgados municipales

#### SAELICES.

Don Aniceto Hernando y Asenjo, Juez municipal de este pueblo de Saelices.

Hago saber: Que en vista de no comparecer ante este Juzgado José Martínez, vecino de Padilla del Ducado, domiciliado en el mismo, de oficio labrador, á hacer efectivas las cantidades que por indemnización de daño causado con sus ganados, multa, reintegro y dietas devengadas, le fueron impuestas en el juicio de faltas celebrado por esta Audiencia en 28 de Junio último, y cuya sentencia fué declarada firme por el de Instrucción del partido en 22 de Agosto, de cuya providencia se le hizo notificación en forma al citado José, siendo todos cuantos medios se han practicado desatendidos;

Se le cita por el presente, llama y emplaza, para que dentro del término de quinto día de como aparezca este anuncio, comparezca ante este Juzgado, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saelices á 8 de Octubre de 1894.—El Juez municipal, Aniceto Hernando.  
—3958